



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se reconoce la formación deportiva promovida por la Real Federación Española de Natación.

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 13 de noviembre de 2017, don Fernando Carpena Pérez, en nombre y representación de la Real Federación Española de Natación, en su condición de Presidente de la misma, presenta declaración responsable de la actividad de formación deportiva Oferta Parcial de Nivel 1 que promueve dicha Federación, a los efectos del reconocimiento que proceda, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 1363/2007 de 24 de octubre, y al amparo de la Orden EDC/158/2014 de 5 de febrero, así como la Resolución de 20 de junio de 2012, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el plan formativo de la modalidad deportiva de Natación, natación sincronizada, saltos y waterpolo y la oferta parcial de Nivel I (BOE 16-07-12).

De la superación de las citadas enseñanzas cabe obtener Certificado Acreditativo de Superación de Enseñanzas de Monitor de Natación (oferta parcial) de Nivel 1 a través del curso celebrado en Asturias, entre el 22 de diciembre de 2017 al 17 de febrero de 2018.

Segundo.—La Real Federación Española de Natación presentó los documentos de registro de la evaluación el 26 de febrero de 2018, si bien hubo de subsanarse la misma, teniendo entrada la última documentación el 21 de febrero de 2019. Conforme a dichos documentos los nueve alumnos que siguieron la enseñanza acreditaron la superación de la formación deportiva referenciada en el antecedente que precede, estando en consecuencia todos ellos en situación de obtener el citado Certificado de Superación de Enseñanzas de Monitor de Natación (oferta parcial) de Nivel I al amparo del artículo 24 de la Orden EDC/158/2014 de 5 de febrero.

Fundamentos de derecho

Primero.—La Disposición Transitoria primera del Real Decreto 1363/2007 de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, prevé que hasta el momento en que se produzca la implantación efectiva de las enseñanzas en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, las formaciones de entrenadores que lleven a cabo las Federaciones deportivas y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas en la misma modalidad o especialidad, pueden obtener, además del efecto federativo, el efecto académico de correspondencia formativa con las enseñanzas deportivas de régimen especial.

La Orden EDC/158/2014 de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007 de 24 de octubre, en cuanto establece el procedimiento para el reconocimiento y efectos de las formaciones.

Está publicado el plan formativo de la modalidad deportiva de natación, natación sincronizada, saltos y waterpolo y la oferta parcial de nivel I, por la Resolución de 20 de junio de 2012, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes (BOE 16-07-2012); para estas enseñanzas deportivas no se han desarrollado y regulado los correspondientes títulos (art. 2 de la Orden EDU/3186/2010).

Segundo.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.2 del Decreto 6/2015, de 28 de julio del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponde a la Consejería de Educación y Cultura, la propuesta y ejecución de la política de Gobierno en materia de deporte. Por otro lado, el artículo 13.1 del Decreto 65/2015 de 13 de agosto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura, dispone que será la Dirección General de Deporte la encargada de planificar, coordinar y dirigir las actuaciones de la citada Consejería para la promoción del deporte, cooperando con asociaciones y entidades, gestionando y promoviendo centros y servicios, siempre bajo la dirección y coordinación de la Viceconsejería de Cultura y Deporte (art. 8.1).

Asimismo, el artículo cuarto d) de la Resolución de 17 de abril de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, delega en la persona titular de la Dirección General de Deporte, "el reconocimiento de la formación deportiva, con todos los actos derivados de ésta, y la inscripción de los diplomas de formación promovida por federaciones deportivas, ambos extremos referidos al período transitorio"

Finalmente, por Resolución de 23 de enero de 2019, de modificación de la Resolución de 2 de octubre de 2015 antes citada, "Las competencias previstas en los apartados b), c) y d) del artículo 4 de la citada Resolución serán ejercidas por la persona titular de la Viceconsejería de Cultura y Deporte"



RESUELVO

Primero.—A los efectos de equiparación de las formaciones llevadas a cabo conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 1363/2007 de 24 de octubre, se otorga el reconocimiento al que se refiere el artículo 34 de la Orden EDC/158/2014 de 5 de febrero, a las actividades de formación deportiva de Monitor Deportivo de Natación, Oferta Parcial Nivel I, sobre las que la Real Federación Española de Natación presentó declaración Responsable el 13 de noviembre de 2017 y que se detallan en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.—Notificar al interesado la presente Resolución a la entidad interesada.

Tercero.—Ordenar su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la administración del Principado de Asturias y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 1 de marzo de 2019.—El Consejero de Educación y Cultura.—(P. Delegación Res. 23 de enero de 2019; BOPA 1 de febrero de 2019) el Viceconsejero de Cultura y Deporte.—Cód. 2019-02467.

Anexo I

PLAN FORMATIVO EN NATACIÓN

Natación Nivel I: PF-112NANA01

Nivel I-Áreas del bloque específico	Horas
Área: Didáctica de la enseñanza de la natación	25
Área: Prevención, seguridad y legislación.....	20